

06 OCT. 2011

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(001153)

"Por medio de la cual se conceden vacaciones a la servidora pública administrativa MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicios de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confieren los artículos 8º Y 19º del Decreto 1045 de 1978

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución de Rectoría No. 000786 fechada 26 de julio de 2011 "Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico", en su artículo segundo se ordena reintegrar a la señora **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR** en el cargo de Profesional Universitario de la Universidad del Atlántico.

Mediante escrito calendado 2 de septiembre de 2011, dirigido a la Jefa de Talento Humano de esta institución, la servidora pública administrativa **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR** solicitó autorización para el disfrute de sus vacaciones correspondientes a los períodos enero a diciembre de 2007 y enero a diciembre de 2008, a partir del 1º de octubre de 2011.

Es derecho legal de los servidores públicos docentes y administrativos el disfrute de sus vacaciones. Al respecto, los artículos 8º y 19º del Decreto 1045 de 1978, prescriben:

"Artículo 8º. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en norma o estipulaciones especiales"

"Artículo 13º. De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio".

Mediante concepto jurídico de fecha 27 de diciembre de 2011, asesor laboral externo **RÚGERO RAMOS HERNÁNDEZ**, señaló:(...)

1º) Las vacaciones laborales es el derecho que tiene todo trabajador a que el empleador le otorgue un descanso remunerado por el hecho de haberle trabajado un determinado tiempo.

2º) La señora MARÍA YUNES ESCOBAR, de acuerdo con lo que se desprende del cuerpo de la resolución rectoral No. 000786 de julio del 2011 le corresponde a una trabajadora reintegrada por sentencia judicial.

CONCEPTO

En concordancia con el numeral primero y el reintegro de la trabajadora que nos ocupa, en cuanto al disfrute de las vacaciones, para mi criterio, no obstante ser un tema que se ha manejado desde el punto de vista administrativo, la funcionaria tiene derecho al disfrute de sus vacaciones..."

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédanse el disfrute de vacaciones a la servidora pública administrativa **MARÍA DE LA CONCEPCIÓN YUNES ESCOBAR**, identificada con C.C. No. 22.433.242 de Barranquilla, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siete (07) al veintiocho (28) de octubre de 2011, inclusive, correspondientes a los períodos enero a diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la interesada en Departamento de Bienes y Suministros, Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Talento Humano de la Universidad del Atlántico el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

